

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA RESTRICCIÓN DE ACTIVIDADES POR LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19

### 1. ¿Puedo circular libremente por el territorio aragonés?

Los ciudadanos podrán circular, **individualmente**, por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Desde el ejecutivo Aragonés se pide a los ciudadanos que limiten sus desplazamientos a lo mínimo imprescindible. Por el momento no se cerrarán al tráfico las vías de uso público y acceso a municipios, pero esta situación puede verse alterada en función de la evolución de la emergencia sanitaria.

### 2. ¿Puedo circular por las vías de uso público acompañado de otras personas?

**NO.** Los ciudadanos deberán circular individualmente en la realización de las actividades anteriormente contempladas, salvo que acompañen a personas discapacitadas, menores, mayores o por otra causa justificada.



**3. ¿Puedo coger el coche y circular con él?**

**Sí.** Los vehículos particulares podrán circular por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas anteriormente o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

**4. ¿Pueden circular dos o más personas en un mismo vehículo?**

**No,** salvo para acompañar a menores, mayores, personas discapacitadas o por otra causa justificada

**5. ¿Puedo salir a la calle y comprar?**

**Sí,** pero sólo si es imprescindible y cumple uno de los supuestos del primer punto. Se evitarán las aglomeraciones en el interior de los establecimientos, permaneciendo en su interior el tiempo mínimo imprescindible y queda prohibido consumir producto alguno en el establecimiento. Solo debe acudir una persona a realizar la compra.

**6. ¿Estarán abiertas las tiendas de alimentación, supermercados y similares?**

**Sí,** permanecerán abiertas en los horarios establecidos por las tiendas

**7. ¿Estarán abiertos los centros comerciales?**

**Sí,** pero solamente podrán abrir al público los establecimientos dedicados a los bienes establecidos como de primera necesidad.

**8. ¿Están garantizados los suministros de alimentos a tiendas de alimentación, supermercados y similares?**

**Sí**, los suministros básicos están garantizados. La distribución alimentaria está considerada un servicio esencial y se coordina con las plataformas de distribución la llegada de productos básicos.

**9. ¿Tengo que hacer acopio de alimentos?**

**No**, el suministro de alimentación está garantizado. Se pide a la Ciudadanía que actúe con responsabilidad y no haga acopio de bienes de primera necesidad, a fin de evitar el desabastecimiento puntual en determinados puntos de venta.

**10. ¿Puedo reunirme con otras personas en la vía pública?**

**No**, ya que no se trata de uno de los supuestos contemplados en las excepciones que permiten la movilidad de la ciudadanía.

**11. ¿Puedo llevar a los niños al parque?**

**No**, ya que no se trata de uno de los supuestos contemplados en las excepciones que permiten la movilidad de la ciudadanía.

**12. ¿Puedo realizar actividades lúdicas al aire libre, en parques, montaña, etc.?**

**No**, ya que no se trata de uno de los supuestos contemplados en las excepciones que permiten la movilidad de la ciudadanía.

**13. ¿Puedo ir a ver a un familiar / amigo / vecino a su casa?**

**No**, ya que no se trata de uno de los supuestos contemplados en las excepciones que permiten la movilidad de la ciudadanía.

**14. Soy persona dependiente. ¿La persona que me asiste podrá venir?**

**Sí**, ya que se trata de uno de los supuestos contemplados en las excepciones que permiten la movilidad de la ciudadanía.

**15. ¿Puedo seguir suministrando comida a las personas mayores?**

**Sí**, siempre que se haga como servicio a domicilio.

**16. ¿Puedo sacar a pasear a mi mascota?**

**Sí**, manteniendo las distancias y medidas de protección y seguridad.

**17. ¿Puedo ir a bares y restaurantes?**

**No**, los establecimientos de hostelería permanecerán cerrados al público hasta el 29 de marzo, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan adoptar.

**18. ¿Puedo pedir comida a domicilio?**

**Sí**. Los bares, cafeterías y restaurantes, siempre que estén cerrados al público, podrán prestar servicio de entrega a domicilio de alimentos.

### 19. ¿Si compro on-line me llegará el pedido?

**Sí.** Se puede comprar online aunque la normativa estipula que el plazo de entrega de los productos es de máximo un mes por lo que quizás, debido a las circunstancias actuales, las entregas se demoren más de lo habitual.

### 20. ¿Puedo alojarme en un hotel?

Los establecimientos hoteleros tienen permitido seguir con su actividad exclusivamente para alojamiento de personas y servicio directo de alimentos en habitación.

Toda actividad de bar, cafetería o restaurante vinculada al establecimiento hotelero queda suspendida hasta el 29 de marzo, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan adoptar.

### 21. ¿Puedo ir al cine, teatro, concierto, espectáculo, etc.?

**No,** los espectáculos públicos quedan suspendidos hasta el 29 de marzo, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan adoptar.

### 22. ¿Puedo ir a la biblioteca, museo, centro cívico, etc.?

**No,** los centros públicos de servicios no esenciales permanecerán cerrados al público hasta el 29 de marzo, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan adoptar.

### 23. Tengo una cita médica. ¿Puedo ir?

Si no es urgente, mejor posponerla. Los servicios sanitarios están garantizados, pero es conveniente no saturarlos, permitiendo que se pueda destinar una mayor atención a la solución de la situación actual.

#### **24. Tengo una cita para rehabilitación. ¿Puedo ir?**

Si no es imprescindible, mejor posponerla.

#### **25. ¿Puedo utilizar el transporte público?**

**Sí**, se garantizará el funcionamiento de los servicios de transporte públicos, pero se recomienda usarlo solamente en casos imprescindibles y extremando las medidas de seguridad e higiene. Además, en el transporte público, salvo que el conductor esté protegido por una mampara, los viajeros deben acceder al vehículo por la puerta trasera.

#### **26. ¿Puedo hacer gestiones con la administración (ayuntamientos, administración autonómica, estatal..., etc.)?**

**Sí**. Preferentemente se utilizará el teléfono o medios telemáticos. En caso de tener que realizarse algún trámite de manera presencial, será necesario informarse previamente de las posibles restricciones específicas que haya adoptado la administración en la que tenga que realizarse el trámite en cuestión.

#### **27. ¿Puedo hacer gestiones en entidades bancarias?**

**Sí**, para realizar las transacciones bancarias imprescindibles y estrictamente necesarias. Se recomienda en la medida de lo posible utilizar los cajeros automáticos. Las entidades bancarias garantizarán el cumplimiento de las medidas de seguridad a adoptar para una adecuada prestación del servicio a sus clientes, e informarán a sus clientes de sobre las medidas de higiene respiratoria que adopten en sus oficinas.

#### **28. ¿Están asegurados los movimientos de los servicios de emergencia?**

**Sí**. Las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado velarán para que se garantice la correcta movilidad y prestación de la asistencia sanitaria.



### 29. ¿Qué se considera un servicio esencial?

Se consideran servicios esenciales los relacionados con la seguridad y emergencias, sanidad, electricidad, agua potable, combustibles, gas, telecomunicaciones, servicios penitenciarios, residuos urbanos e industriales, residuos sanitarios, suministros sanitarios y de farmacia, distribución alimentaria y sector primario e industrial destinado al abastecimiento de suministros.

### 30. ¿Tengo que usar mascarilla y guantes?

**No**, Salvo que sea una persona afectada por COVID-19, tenga síntomas claros de padecerla o por prescripción médica.

### 31. ¿Se puede realizar venta ambulante?

**Sí**, pero solo de los mismos productos que el Real Decreto permite la apertura de establecimientos.

### 32. ¿Necesito llevar encima un permiso para ir a trabajar?

**No**, pero es recomendable para facilitar la labor de los Cuerpos de Seguridad

### 33. ¿Qué hago en caso de tener síntomas de COVID-19?

Si presentas alguno de los siguientes síntomas fiebre o tos, quédate en casa y llama al teléfono habilitado en tú comunidad Autónoma 976696382



**TELÉFONO DE INFORMACIÓN CENTRALIZADO PARA TEMAS RELACIONADOS CON EL  
CORONAVIRUS**

**976 696 382 o 112 en caso de urgencia**

**Otros teléfonos de interés:**

**Atención al Mayor: 900 252 626**

**Atención a víctimas de Violencia de Género: 900 504 405**

**Atención a entidades locales: 900 110 061**